



FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entida- des (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependen- cias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	80	Precio de la línea.....	2
Particulares y otras entida- des (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1 50
		Número suelto.....	0 75
		Atrazado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EX-
CEPTO LOS DOMINGOS,
Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.º No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.º Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 8 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO

La ley de Régimen Local en sus artículos trescientos treinta y cinco y trescientos treinta y seis confiere a la Dirección general de Administración Local competencia para imponer sanciones por faltas muy graves cometidas por los funcionarios integrantes de los Cuerpos Nacionales, en correlativa correspondencia con la que se otorga para su nombramiento en el artículo trescientos treinta y nueve. Por otra parte, el reglamento de Funcionarios de Administración Local, de treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y dos (artículo ciento quince), le autoriza para ordenar la incoación de expediente disciplinario, sin perjuicio de la facultad atribuida a la propia Corporación cuando se trate de funcionarios cuyo nombramiento le compete.

Las especiales circunstancias de los Cuerpos Nacionales de Administración Local sometidos a una doble dependencia jerárquica; la conveniencia de reforzar dentro de las máximas garantías ya existentes la facultad disciplinaria, manteniéndola con permanencia y unidad de criterio a través del ocasional servicio en distintos destinos; las funciones que en la esfera provincial tienen el carácter de servicios delegados y requieren vinculación más directa con la Administración Central, y el funcionamiento del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento en vías de próxima implantación, hacen preciso que el indicado Centro directivo pueda actuar con rapidez y propia competencia en la designación de instructores, lo que aconseja ampliar lo dispuesto en el artículo ciento diecisiete del reglamento de Funcionarios citado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. Cuando la Dirección general de Administración Local tenga noticia de alguna falta de carácter administrativo cometida por funcionario perteneciente a los Cuerpos Nacionales dependientes de la

misma, podrá, si el Presidente de la respectiva Corporación no ha ordenado la formación de expediente disciplinario, designar directamente Juez instructor que lleve a cabo la tramitación de aquél.

En tal supuesto, dicho nombramiento podrá recaer, además de en aquellas personas que reúnan las condiciones determinadas en el número dos del artículo ciento diecisiete del reglamento de Funcionarios de Administración Local, en quienes se encuentren adscritos al Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento, siempre que tengan algunas de las circunstancias enumeradas en el expresado artículo.

Así lo dispongo por el presente decreto, dado en San Sebastián a once de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de la Gobernación, BLAS PÉREZ GONZÁLEZ.

(B. O. del E. del día 7 de O.)

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO (Rectificado)

El campo de aplicación de los Seguros sociales obligatorios se ha ido ensanchando por sucesivas disposiciones, al mismo tiempo que se ha organizado todo un sistema de Montepíos Laborales, con el consiguiente aumento de la actividad de las Inspecciones y Delegaciones de Trabajo, por lo que respecta a la redacción y trámite de actas de liquidación de cuotas o de infracción de las disposiciones que regulan el funcionamiento de estos regímenes.

En los casos en que se produce la impugnación de alguna de estas actas, los trámites han de acomodarse a lo mandado en el reglamento de veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, disposición que, con el tiempo transcurrido desde la iniciación de su vigencia, y a la luz de la experiencia obtenida, necesita de modificaciones tendentes a una mayor precisión de requisitos procesales que eliminan actuales discrepancias y confusiones que dificultan la rápida y justa resolución de los recursos que se plantean.

Por otro lado, el cumplimiento del decreto de veinte de febrero y orden

de once de abril del año en curso, que disponen una coordinación en el sistema recaudatorio de las cuotas de Seguros sociales obligatorios y Montepíos Laborales, suscita la necesidad de introducir en las actas de liquidación de cuotas nuevas circunstancias de forma, de acuerdo con las exigencias técnicas del sistema de Montepíos y Mutualidades, que al propio tiempo que aumentan las garantías del particular permiten rodear a estos documentos de la máxima eficacia a efectos del procedimiento en caso de recurso.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Cuando los funcionarios del Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo extiendan actas de infracción de disposiciones sobre previsión social, además de los requisitos que señala el artículo setenta del reglamento de veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, consignarán en ellas la circunstancia de si se extiende o no también acta de liquidación de cuotas de Seguros sociales o Montepío Laboral.

Artículo segundo. El primer párrafo de la norma tercera del artículo setenta del citado reglamento de veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres queda redactado en los siguientes términos:

«Por conducto del Jefe de la Inspección se enviará al empresario una copia del acta entregada al Delegado, para que aquél pueda remitir a esta autoridad escrito de descargos en el plazo de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación si se trata de empresas con domicilio legal en la capital de la provincia. Para las establecidas en distinta localidad, el plazo será de quince días».

Artículo tercero. Los plazos de ocho días que citan la norma octava del mismo artículo setenta y el párrafo segundo y el apartado e) del artículo setenta y siete, se computarán con exclusión de los días inhábiles y se entenderán ampliados a quince días en el caso a que alude el artículo anterior.

Artículo cuarto. Las actas de liquidación a que se refiere el artículo

setenta y siete del mismo Cuerpo legal gozarán, igual que las de infracción, de presunción legal de certeza, salvo prueba en contrario, y contendrán, además del débito pendiente e intereses de demora, el número de trabajadores afectados por la liquidación y relación nominal de los mismos; el período de tiempo del descubierto y el tipo o tipos de salarios que en función del número de trabajadores dé lugar a la fijación del importe del débito.

No obstante, cuando la Inspección se vea en la imposibilidad de obtener la relación nominal de trabajadores porque la empresa carezca de la documentación laboral oficial o por manifiesta obstrucción, podrá, a título excepcional, calcular el débito y el número de trabajadores por estimación, acompañando al acta un informe razonado.

DISPOSICIÓN FINAL

Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo mandado en este decreto, que comenzará a regir desde el día de su publicación en el *Boletín oficial del Estado*.

Así lo dispongo por el presente decreto, dado en San Sebastián, a once de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Trabajo, JOSÉ ANTONIO GIRÓN DE VELASCO.

(B. O. del E. de los días 5 y 6 de O.)

Juzgados de primera instancia

SORIA

Don Amando García Royo, Magistrado, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita el sumario núm. 123 del año actual, sobre daños causados en la casa número 16 de la calle Tirso de Molina, antes número 9 de la calle de San Martín, perteneciente a los herederos de José Escolar y en el mismo acordado publicar el presente por el que se instruye del derecho que tienen a mostrarse parte en la causa conforme determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a los citados herederos de José Escolar, cuyo paradero se desconoce.

Dado en Soria a quince de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Amando García Royo.—El Secretario P. V., Tiburcio Jiménez.

555.—Derechos 42 pesetas.

AYUNTAMIENTOS

ALDEHUELA DEL RINCON

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito Forestal de Soria, se anuncia en subasta libre, con arreglo a las normas vigentes, la enajenación relativa al aprovechamiento de 300 estéreos de leña de roble a matarrasa en el monte denominado Mata y Mogote, número 105 del Catálogo, de la pertenencia de este Municipio.

Habiéndose clasificado este aprovechamiento como correspondiente al grupo tercero, solo podrán optar a su adjudicación los poseedores de certificado profesional de la clase D, siendo requisito indispensable acompañar el mismo a la proposición en unión de la Hoja de Compras anexa que se desee utilizar y declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4.º y 5.º del reglamento de contratación de las Corporaciones Locales.

El tipo de tasación que ha de servir de base para la subasta es el de pesetas 15.000.

La subasta tendrá lugar en este Ayuntamiento a las doce de su mañana del siguiente día hábil, al en que terminen los veinte días, también hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*.

Las proposiciones, reintegradas con 4'70 pesetas, se entregarán en sobre cerrado en la Secretaría de este Ayuntamiento, de diez de la mañana a una de la tarde, los días laborables, hasta la víspera del señalado para su celebración, debiendo constituir un depósito provisional equivalente al 4 por 100 del tipo de tasación en la Depositaria municipal.

El rematante vendrá obligado a proveerse, en la Jefatura del Distrito Forestal, de la correspondiente licencia dentro del plazo de ocho días contados a partir de la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, previo ingreso del 10 por 100 del tipo de remate en dicho Distrito con destino al fondo de mejoras y el 90 por 100 restante en arcas municipales.

Serán de cuenta del rematante el pago del importe de este anuncio, escritura y toda clase de gastos que se deriven de la subasta y formalización del contrato.

La ejecución del aprovechamiento se registrará por el pliego de condiciones facultativas inserto en el *Boletín oficial de la provincia* de 11 de septiembre de 1950.

Aldehuela del Rincón 28 de septiembre de 1953.—El Alcalde, Jerónimo Martínez. 2140

Modelo de proposición

Don..., de... años de edad, natural de..., provincia de..., con residencia en..., calle de..., núm. ..., en posesión del Certificado profesional de la clase..., núm. ..., en relación con la subasta anunciada en el *Boletín oficial de la provincia* de..., en el monte..., de la pertenencia de..., ofre

ce la cantidad de..... pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el Certificado profesional reseñado y Hoja de Compras número de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada.....

b) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de su basta....

..... a de de 19 ...

El interesado,

556.—Derechos 190 pesetas.

VILLALVARO

De conformidad con lo interesado por el Distrito Forestal de esta provincia y cumpliendo acuerdo de este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la enajenación del aprovechamiento de pastos para 620 reses lanar, en el monte Villalvaro, de la pertenencia de este pueblo, durante el año forestal 1953 54, que dará comienzo el día 1 de octubre próximo, por el tipo de tasación de 3.100 pesetas.

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial transcurridos que sean veinte días hábiles, a contar del siguiente, también hábil, de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, a las once horas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde presidente o quien legalmente le sustituya.

El pliego de condiciones por el que ha de regirse esta subasta será el publicado en el *Boletín oficial de la provincia*, correspondiente al día 11 de septiembre de 1950, siendo de cuenta del adjudicatario el pago de este anuncio y demás gastos que se originen en la subasta.

Villalvaro 26 de septiembre de 1953. El Alcalde, Daniel Mamolar. 2092 557.—Derechos 64 pesetas.

CABREJAS DEL PINAR

De conformidad a lo dispuesto por el Distrito Forestal de Soria y de acuerdo con el Ayuntamiento de mi presidencia, se sacan a subasta pública por el procedimiento de subasta libre, los aprovechamientos de madera que a continuación se indican, con sujeción a las disposiciones legales vigentes en esta materia:

Lote 1.º 233 pinos albares y 57 negrales que cubican 258'556 metros cúbicos de madera y 51'711 metros cúbicos de leñas de copas, en el monte Comunero de Abajo, núm. 115 del Catálogo y de la pertenencia de Cabrejas del Pinar y villas mancomunadas, bajo el tipo de tasación de 97 993 pesetas, estando sujeto este aprovechamiento a la entrega de 129 traviesas a la RENFE.

Lote 2.º De 250 pinos agotados que cubican 123'532 metros cúbicos de madera y 18'329 metros cúbicos de leñas de copas en el mismo monte Comunero de Abajo, núm. 115 del Catálogo, bajo el tipo de tasación de pesetas 35.849, sujeto a la entrega de 148 traviesas a la RENFE.

Lote 3.º Con 657 pinos agotados

que cubican 296'609 metros cúbicos de madera y 44'491 metros cúbicos de leñas de copas, en el monte Comunero de Abajo, núm. 115 del Catálogo, estando obligado a entregar 332 traviesas a la RENFE, bajo el tipo de tasación de 86 075'95 pesetas.

Lote 4.º 176 pinos agotados que cubican 77'582 metros cúbicos de madera y 11'637 metros cúbicos de leñas de copas, bajo el tope de tasación de 22.514'30 pesetas, sujeto a la entrega de 81 traviesas a la RENFE, del monte Comunero de Abajo, núm. 115 del Catálogo y de la pertenencia de Cabrejas del Pinar y villas,

Lote 5.º 850 pinos agotados que cubican 395'401 metros cúbicos de madera y 59'310 metros cúbicos de leñas de copas, en el monte Comunero de Abajo, núm. 115 del Catálogo y de la pertenencia de Cabrejas del Pinar y villas mancomunadas, bajo el precio de tasación de 114.745'40 pesetas, con la obligación de entregar a la RENFE 475 traviesas.

Indicadas subastas tendrán lugar en la Casa Consistorial de esta villa, seguidas, empezando la primera a las once horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de veinte días, igualmente hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha en que aparezca publicado el presente anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia del Sr. Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto.

Referidos aprovechamientos han sido clasificados como correspondientes al grupo 1.º y solamente podrán optar a la subasta los poseedores de Certificados Profesionales de las clases A, B o C, siendo requisito indispensable acompañar a la proposición dicho Certificado y Hoja de Compras anexa que deseen utilizar, sin que exista limitación respecto al área económica.

El pliego de condiciones por el que debe regirse la ejecución de estos aprovechamientos, está inserto en el *Boletín oficial de la provincia* de fecha 11 de septiembre de 1950.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se presentarán en sobre cerrado, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días laborables y hasta las trece horas del inmediato anterior al señalado para la subasta, previa constitución de un 5 por 100 del tope fijado, en la Depositaria municipal, en concepto de depósito provisional.

Los que resulten rematantes ingresarán en la Habilidad del Distrito Forestal, el presupuesto de indemnizaciones al personal de Montes, que asciende a las cantidades siguientes: 2.047'45; 1.165'20; 2.114'75; 724'05, y 2.544'35 pesetas, respectivamente. Asimismo vendrán obligados a ingresar depósitos y mejoras a que haya lugar, también será de cuenta de los rematantes el pago de anuncio, Servicio Nacional de la Madera, impuesto de la Diputación provincial y todos cuantos pagos se deriven de las subastas. También ingresarán un 10 por 100 del valor de los aprovechamientos pa

ra responder de los daños que puedan ocasionar durante la ejecución de los mismos, siendo requisito indispensable estar al corriente de todos los pagos e impuestos y el cupo total de traviesas a la RENFE.

Cabrejas del Pinar 5 de octubre de 1953.—El Alcalde Presidente, Máximo García. 2139

Modelo de proposición

Don, de años de edad, natural de, provincia de, con residencia en, calle de, núm., en representación de, lo cual acredita con, en posesión del Certificado Profesional de la clase, número, en relación con la subasta anunciada en el *Boletín oficial de la provincia*, de, fecha ... en el monte ... de la pertenencia de, ofrece la cantidad de pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el Certificado profesional reseñado y Hoja de Compras núm. ... de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada....

b) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de su basta....

... a de de 195 ..

El interesado,

558.—Derechos 296 pesetas.

Durante el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, se hallarán expuestos al público en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en agravio si se creen perjudicados.

Transferencias de crédito

Villanueva de Gormaz, Baraona y Beltejar.

Rústica y pecuaria

Espeja de San Marcelino, Arenillas, Almazul, Valderrodilla y Rello.

Edificios y solares

Fuentecantos, Arenillas, Espeja de San Marcelino, Almazul, Renieblas, Riba de Escalote y Rello.

Matrícula industrial

Buitrago, Fuentecantos, Espeja de San Marcelino, Renieblas, Arenillas, Almazul, Riba de Escalote y Rello.

Patente de circulación de automóviles

Fuentecantos, Baraona, Espeja de San Marcelino, Renieblas, Almazul, Candilichera, Arcos de Jalón y Calatañazor.

Rústica catastrada

Fuentecantos, Buitrago y Riba de Escalote.

Proyecto de Presupuesto ordinario para 1954

Espeja de San Marcelino.

Proyecto de presupuesto extraordinario Berzosa.

Cuentas municipales

Ejercicio de 1952: Medinaceli.

Imprenta provincial.